



Urumita, tres (03) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO:	DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR
DEMANDANTE:	COOMERCAR
DEMANDADO:	HELMER JOSE MOLINA CORRALES
RADICACIÓN:	44-455-40-89-001-2019-00178-00

ASUNTO A TRATAR

Se procede a resolver el memorial suscrito por la doctora DORALBA PALMERA ARQUEZ, en su calidad de apoderado de la Cooperativa Multiactiva Comercial y Empresarial del Caribe "COOMERCAR", quien han solicitado al despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares que versan sobre el demandado, archivo y terminación del proceso. Y la entrega de los títulos en las condiciones que a continuación se detallaran, Observando la presente solicitud de la parte demandante y ño teniendo el despacho motivos para negar lo solicitado y por el contrario teniendo como fundamento lo establecido en el artículo 461 del C.G.P.,

Este juzgado, con base en lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese, por secretaria la entrega de los títulos Judiciales en las siguientes condiciones a tener en cuenta, a la parte demandante se lea entregado la suma \$14.308.780 para completar la suma de la liquidación del crédito aprobada por este despacho el día 28 de septiembre del 2020. Por valor de \$15.249.755 más las costas procesales por valor \$762.487 suma total de \$16.012.242 se ordena la entrega de títulos judiciales para por valor de \$1.703.462 a la Cooperativa Multiactiva Comercial y Empresarial del Caribe "COOMERCAR", los demás títulos que se hallen depositados en el despacho entréguese al demandado.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares deprecadas en el proceso de la referencia. Por secretaria realícense los oficios respectivos dirigidos a la oficina de Registro de instrumentos públicos.

CUARTO: Realícense el desglose de los títulos valores a favor de la parte demandada, previa las anotaciones respectivas.



QUINTO: En consecuencia, de lo expuesto anteriormente se procede archivar el expediente, previamente las anotaciones que sean necesarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO
Juez

